

# **ANEXO VI: PLAN DE ALARMA, EVACUACIÓN Y SEGURIDAD CIVIL EN SUPUESTOS CATASTRÓFICOS.**

**2ª MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR  
SUNPI-I “LOS ALMENDROS”**

**Junio 2019**  
**Torrejón de Ardoz (MADRID)**

**Promotor**  
**JUNTA DE COMPENSACIÓN  
DEL SUNPI-1 “LOS ALMENDROS”**

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCION .....</b>	<b>3</b>
<b>2. MARCO LEGAL.....</b>	<b>3</b>
<b>3. PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL .....</b>	<b>4</b>
<b>3.1. PLAN DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE INUNDACIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>3.2. PLAN DE ACTUACIÓN ANTE INCLEMENCIAS INVERNALES.....</b>	<b>4</b>
<b>3.3. PLAN DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE INCENDIOS FORESTALES.....</b>	<b>6</b>
<b>3.4. PLAN DE ACTUACIÓN EN EL TRANSPORTE DE MATERIAL INFLAMABLE POR TUBERÍAS Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.....</b>	<b>9</b>
<b>3.5. OTRAS ACTUACIONES .....</b>	<b>9</b>
<b>PLANOS.....</b>	<b>12</b>

## 1. INTRODUCCION

La Comunidad de Madrid ha elaborado el PLATERCAM, Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, que se basa en la Ley 2/85 de Protección Civil del Estado y en la Norma Básica de Protección Civil RD 407/92.

El objetivo de dicho Plan es hacer frente a las emergencias generales que se pueden presentar en cada ámbito territorial; es un plan multiriesgo de carácter preventivo que se activa en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Los niveles de emergencia definidos en el Plan tienen distintos niveles con un orden decreciente:

Nivel 3- está presente el interés nacional

Nivel 2- la emergencia sobrepasa el ámbito local

Nivel 1- necesita los medios de la Comunidad de Madrid

Nivel 0- capacidad de respuesta municipal con ayudas esporádicas de la Comunidad

El Plan prevé la logística necesaria que permita la movilización de recursos humanos y materiales. En el caso de Torrejón de Ardoz existen más de 50 voluntarios al servicio de Protección Civil.

## 2. MARCO LEGAL

Tanto la Ley 2/1985, como el Real Decreto 1378/ 1985 de 1 de Agosto sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, se establece la responsabilidad de todas y cada una de las administraciones en la organización de la Protección Civil, en las competencias, servicios y ámbito territorial que les corresponda, aplicando frente a riesgos las medidas correctoras de previsión, prevención, planificación y actuación.

Dicha Ley en su artículo 14, habla de las actuaciones preventivas que corresponden a los Municipios, como Administración Pública:

- La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.
- Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la protección Civil y en especial, de mandos y componentes de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.
- Asignar la instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

- La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil, a través de organizaciones que se orientarán, principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarlos en el hogar familiar, edificios para uso residencial y privado, en la montaña, barrios y distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones, con carácter previo a la actuación de los servicios de Protección Civil o en colaboración con los mismos.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, mediante el ejercicio de las correspondientes facultades de inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

### **3. PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

El Sector “Los Almendros”, en Torrejón de Ardoz, deberá cumplir lo establecido en la Ley 2/85 de Protección Civil y en el PLATERCAM, Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. Teniendo en cuenta la situación geográfica y los usos previstos en el sector, se establecerán en los siguientes apartados los planes de actuaciones en función de su riesgo.

#### **3.1. Plan de actuación en el caso de inundaciones**

La zona de estudio se localiza al Norte del río Henares. Aunque la distancia al río (>500 metros) y la diferencia topográfica (>15 metros) indica que no existirá riesgo de inundaciones en el Sector “Los Almendros”.

Las únicas zonas de Torrejón de Ardoz en las que se ha detectado una peligrosidad elevada a la ocurrencia de inundaciones, según el PLATERCAM son las siguientes

Torrejón de Ardoz:

- Chabolas ubicadas ilegalmente en el cauce del río Henares, (el margen derecho es difícilmente evacuable).
- Carreteras M-206 y A-2 al norte del municipio.

No se considera necesario el establecimiento de medidas de prevención en la zona de actuación, por la inexistencia de riesgo de inundaciones.

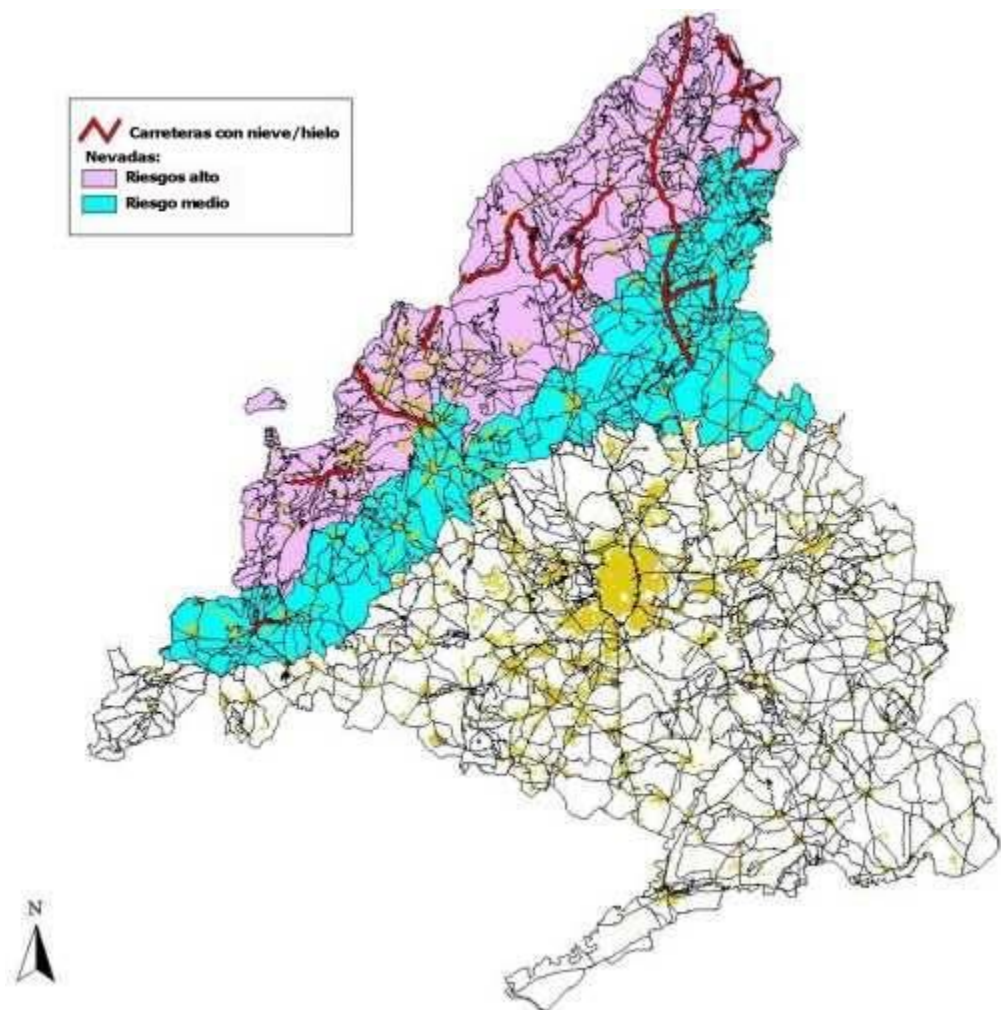
#### **3.2. Plan de actuación ante inclemencias invernales**

Los riesgos se refieren a los efectos de grandes nevadas y temperaturas extremadamente bajas. Los efectos pueden ser los siguientes:

- Aislamiento de poblaciones o núcleos de población.
- Personas desprotegidas con riesgo de congelación.
- Averías en la red de abastecimiento de agua y gas.
- Rotura de líneas eléctricas y telefónicas.

- Interrupción de comunicaciones por carretera.
- Aumento de la accidentabilidad.
- Aumento de contaminación atmosférica por el incremento del uso de combustibles para calefacción y aparición de fenómenos de inversión térmica.

De acuerdo con el mapa de riesgos siguiente, elaborado por Protección Civil, Torrejón de Ardoz no se localiza en una zona de riesgo, por lo que no se considera necesario el establecimiento de medidas especiales respecto a las inclemencias invernales.



Las medidas generales para la protección de las inclemencias invernales se limitan a la instalación de calefacción en las naves y tener un sistema de actuación en los viarios en el caso de ocurrencia de fuertes heladas debidas a la humedad provocada por el río Henares.

### 3.3. Plan de actuación en el caso de incendios forestales

El Plan de Protección Civil ante Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), calificado como Plan Especial por la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril), tiene como objetivo establecer los criterios de actuación para la prevención y extinción de los incendios forestales en la Comunidad de Madrid. Las épocas de aplicación son las siguientes:


Peligro alto: Desde el 16 de junio hasta el 30 de septiembre.

Peligro medio: Del 1 al 15 de junio y del 1 al 31 de octubre.


Peligro bajo: Desde el 1 de noviembre al 31 de mayo.

Estas épocas pueden variar en función de la climatología.


Los recursos con los que dispone la Comunidad de Madrid para actuar en caso de incendio se exponen en las siguientes tablas:

Protección Ciudadana	
Protección Ciudadana	1.069
Bomberos profesionales	729
Contratados	340
Vigilantes	105
Personal auxiliar	235
Bomberos auxiliares	74
Conductores	102
Emisoristas	30
Varios	29
<b>Comunidad de Madrid</b> 	

Medio Natural
---------------

30 cuadrillas-retén con un total de 270 personas
Guardería forestal
Técnicos forestales
<b>Comunidad de Madrid</b> 

### **MATERIALES**

<b>Protección Ciudadana</b>	
Parque Móvil Bomberos Comunidad	230
Helicópteros	(Total) 6
Bombarderos	5
Coordinación	1
Unidad Móvil de Meteorología y Comunicaciones	1
<b>Comunidad de Madrid</b> 	

<b>Medio Natural</b>	
Autobombas forestales ligeras	30
Unidad Móvil Meteorología y de Comunicaciones	1
<b>Comunidad de Madrid</b> 	

### **INSTALACIONES**

- Parques de Bomberos:
  - Fijos: 16
  - Estacionales: 17
- Bases brigadas Helitransportadas: 3
- Puestos de vigilancia: 42
  - De 24 horas: 7
  - De 10 horas: 35

### **SUPERFICIE FORESTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SUPERFICIE TOTAL COMUNIDAD DE MADRID: 802.790 Has.

SUPERFICIE FORESTAL: 434.445 Has. (54,1%)

Superficie forestal arbolada: 239.870 Has. (29,8%)

Superficie forestal desarbolada: 194.575 Has. (24,2%)

## LEGISLACIÓN

- Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales.
- Decreto 3769/72 de 23 de diciembre. Reglamento de la Ley de Incendios Forestales.
- Decreto 49/93 de 20 de mayo. Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.
- Ley 16/95 de 4 de mayo de la Comunidad de Madrid, forestal y de Protección de la Naturaleza.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 2 de septiembre de 1999 por el que se aprueba la Lista Regional de Lugares de Importancia en la Comunidad de Madrid.

El Sector “Los Almendros” de Torrejón de Ardoz, se encuentra limitado al Sur por la ribera del río Henares y la vegetación predominante viene definida por un bosque de ribera en la zona más próxima al río y cultivos con monte bajo en el resto, lo que implica una zona con riesgo de incendio. En la siguiente ortofoto de la zona de estudio se observa la vegetación presente:



Ortofoto del Sector “Los Almendros”. Torrejón de Ardoz



Teniendo en cuenta el uso industrial mayoritario del Sector, deberá aplicarse una serie de medidas enfocadas a la prevención de incendios originados por la propia actividad.

Las medidas se exponen a continuación:

- Instalación de hidrantes en todas las parcelas industriales del sector con una distancia máxima de 200 metros.
- Instalación de hidrantes en las zonas más próximas a los matorrales y cultivos con una distancia máxima de 100 metros
- Instalación de hidrantes en las parcelas más próximas a los depósitos de CLH con una distancia máxima de 100 metros
- Los hidrantes tendrán un diámetro de 100  $\phi$  según el Canal de Isabel II
- En las parcelas más próximas a los depósitos de CLH deberá evitarse la acumulación de elementos inflamables, tampoco se permitirá la instalación de almacenamiento de combustible en dichas zonas.
- Por último, se propone la limpieza anual, antes del verano, del monte bajo en una banda de protección entre la zona urbanizada y el bosque de ribera y cultivos.

### **3.4. Plan de actuación en el transporte de material inflamable por tuberías y almacenamiento de productos químicos**

La presencia de un oleoducto en las proximidades del Sector, los depósitos de combustible de CLH y el transporte ferroviario de combustible por la zona oriental del Sector, indican que existen elementos de riesgo. Por este motivo, deberá cumplirse lo establecido en la legislación vigente en materia de incendios, almacenamiento y transporte de productos peligrosos. Concretamente, además de las medidas citadas en el punto anterior, se tendrá en cuenta:

- Orden de 29 de noviembre de 1984, por la que se aprueba el Manual de Autoprotección. Guía para el desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y evacuación de locales y edificios
- Reglamento de almacenamiento de productos químicos
- Reglamento de aparatos a presión

### **3.5. Otras actuaciones**

A continuación, se exponen otras medidas de actuación a nivel urbanístico que deberán tenerse en cuenta en el planeamiento:

- El diseño del viario y de las edificaciones deberá cumplir las condiciones de accesibilidad y de protección establecidas en la Ley 8/93 de Promoción y Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- La urbanización de las vías públicas, parques y demás espacios de uso público, deberán ser accesibles a todas las personas, incluidas las que tengan movilidad reducida.

- La urbanización deberá contemplar la accesibilidad de vehículos especiales a las edificaciones (ambulancias, bomberos, policía, etc.).
- Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación de día y de noche.
- El acceso a los edificios deberá realizarse desde la vía pública
- Los huecos horizontales en los edificios deberán estar protegidos mediante barandillas para evitar las caídas.
- Además de las normas contra incendios que se establecen en la Norma Básica de Edificación NBE-CPI-96, se deberá instalar un aparato extintor en cada una de las plantas de edificio, además de garantizar la evacuación del edificio en caso de urgencia.
- En los locales abiertos al público se exigirán las siguientes condiciones:
  - Los aparatos de calefacción se dispondrán de forma que nunca exista el peligro de que las mezclas de carburantes se inflamen.
  - La iluminación artificial de los locales se hará mediante lámparas eléctricas y las instalaciones de energía y alumbrado responderán a las disposiciones vigentes sobre la materia.
  - Se instalarán aparatos de extinción de incendios cada 500 m<sup>2</sup>. En los locales inferiores a 500 m<sup>2</sup> no será obligatoria su instalación.
- Si las edificaciones superan las ocho plantas o los 22 metros de altura, se deberá disponer de los medios excepcionales de prevención (escaleras de emergencia, rociadores, etc.) que establezcan los servicios municipales.

Madrid, Junio de 2019



LA PROPIEDAD  
**J. C. DEL SUNPI-1 “LOS ALMENDROS”**

REDACTOR DEL ESTUDIO  
**UPPOL BUSINESS DEVELOPMENT S.L.**  
**Agustín Sánchez Guisado**  
 Ingeniero de Caminos Canales y Puertos  
 Colegiado nº 17.203

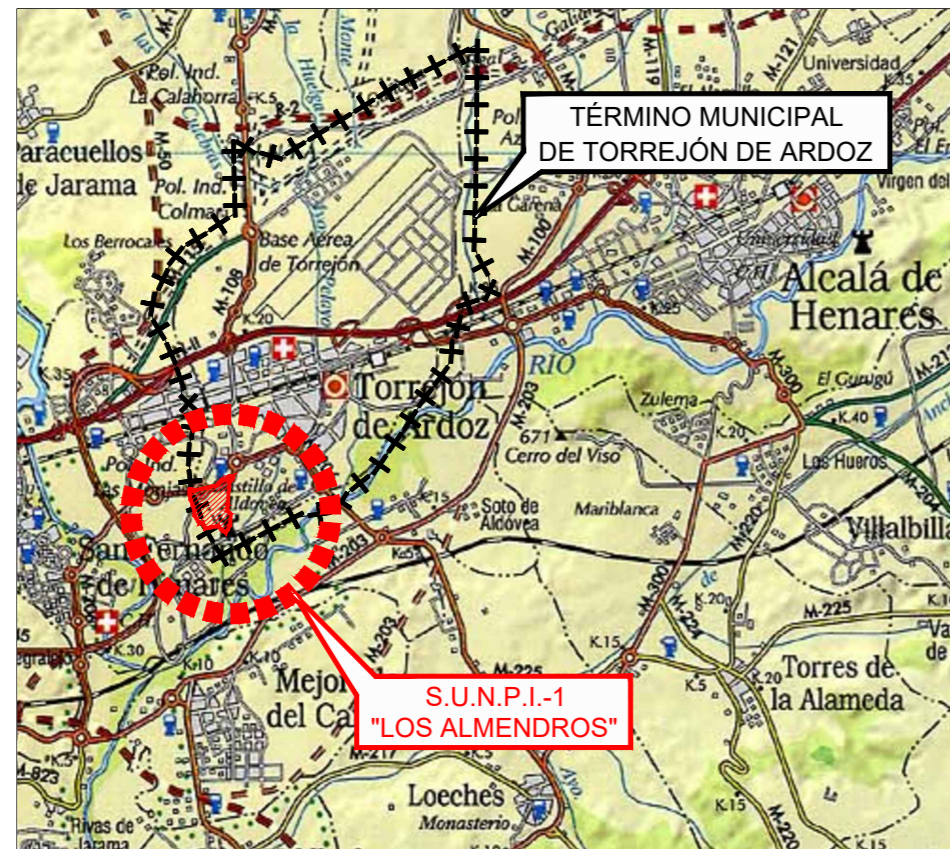
# PLANOS

## **Planos**

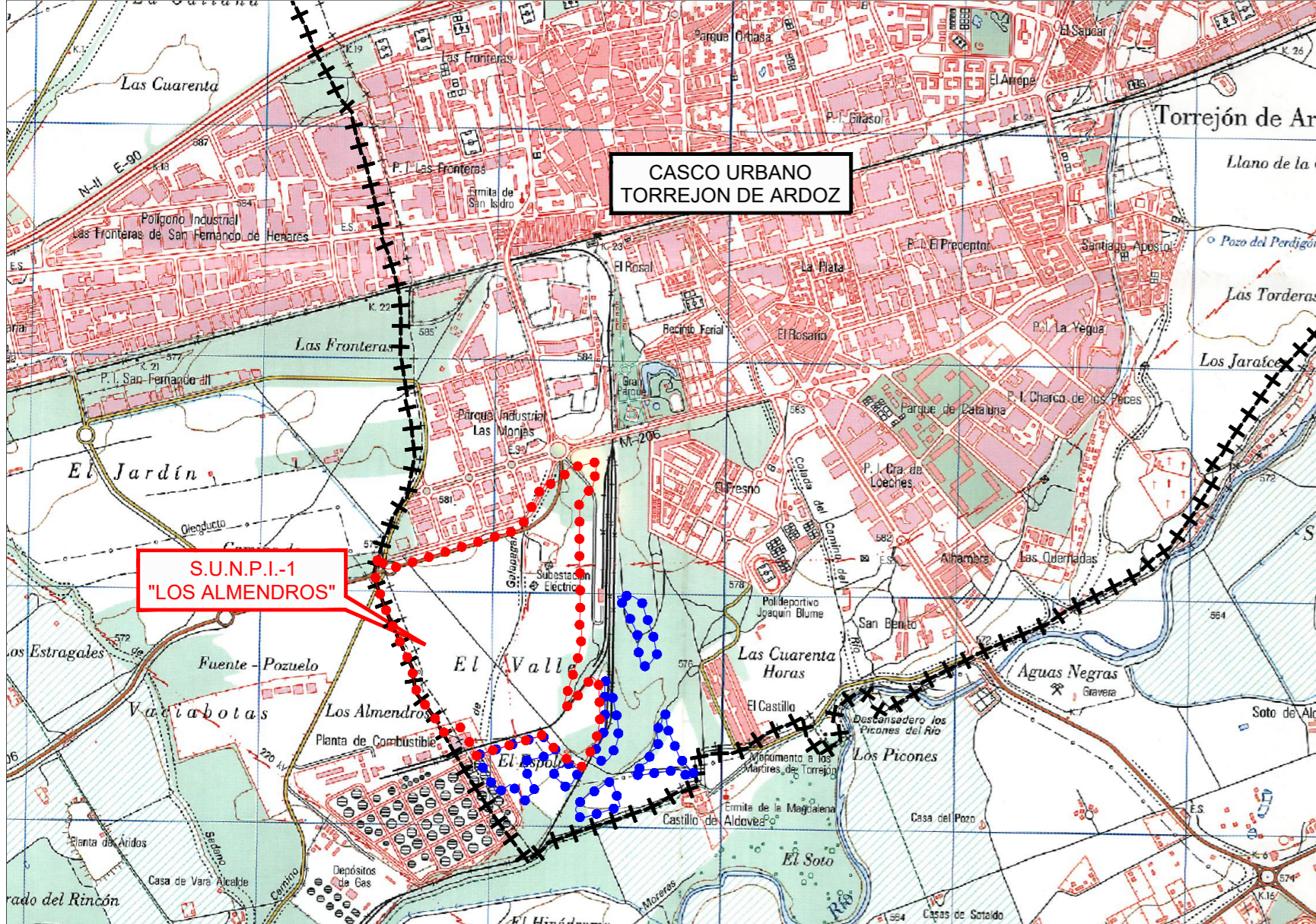
1. Plano de alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos.



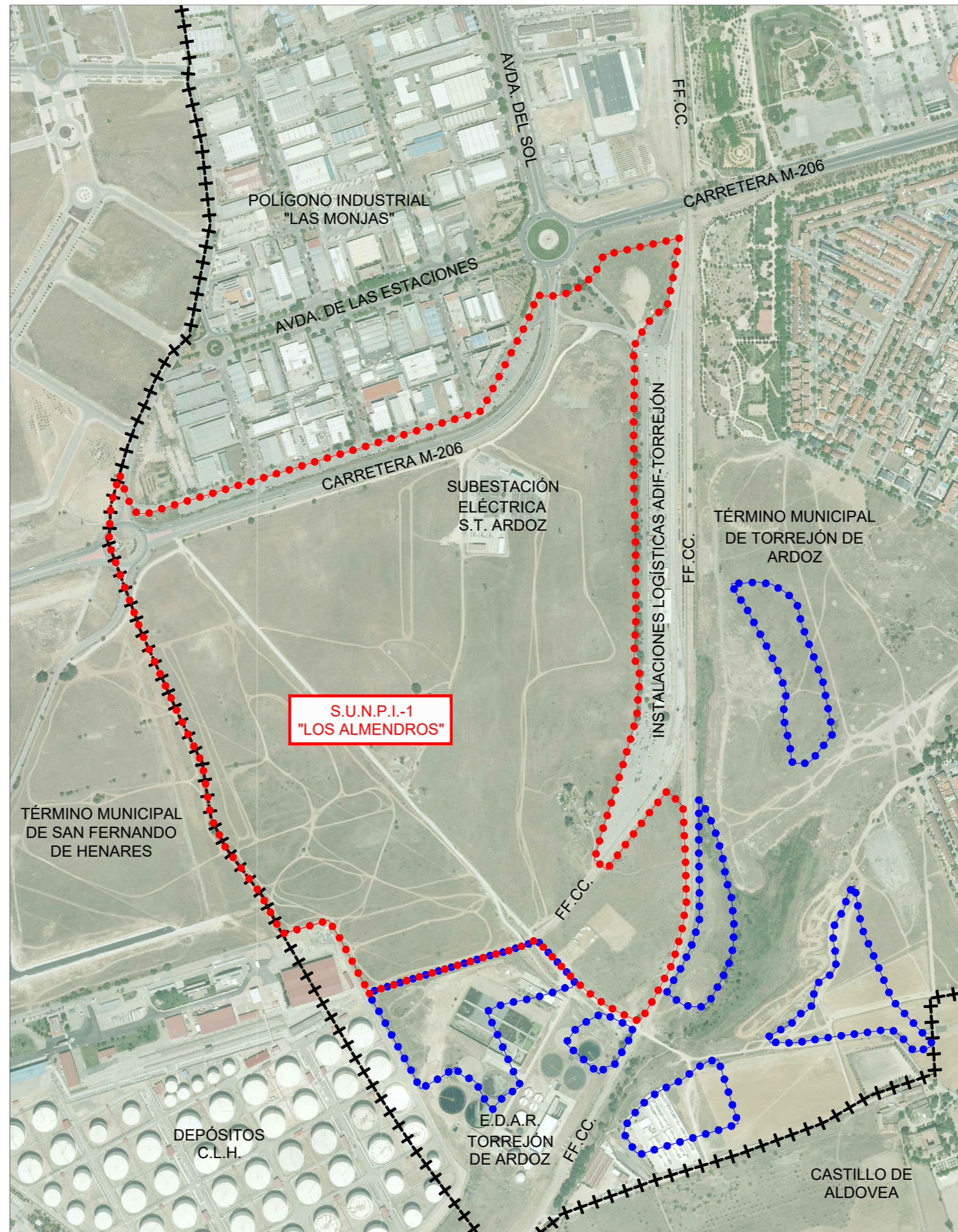
SITUACIÓN DE TORREJÓN DE ARDOZ EN LA C.A.M.



SITUACIÓN DEL SECTOR EN EL MUNICIPIO SIN ESCALA



EMPLAZAMIENTO



ORTOFOTO

escala

S/P

norte



LEYENDA

- Límite del Sector
- Límite de los Sistemas Generales Adscritos al Sector
- ++ Límite del Término Municipal

**PLAN DE ALARMA, EVACUACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**

plano  
**1**  
1/1

**Situación, emplazamiento y ortofoto**

**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUNPI-1 "LOS ALMENDROS"**

promotor  
JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUNPI-1 "LOS ALMENDROS"

firma  
*Agustín Sánchez*

TORREJÓN DE ARDOZ

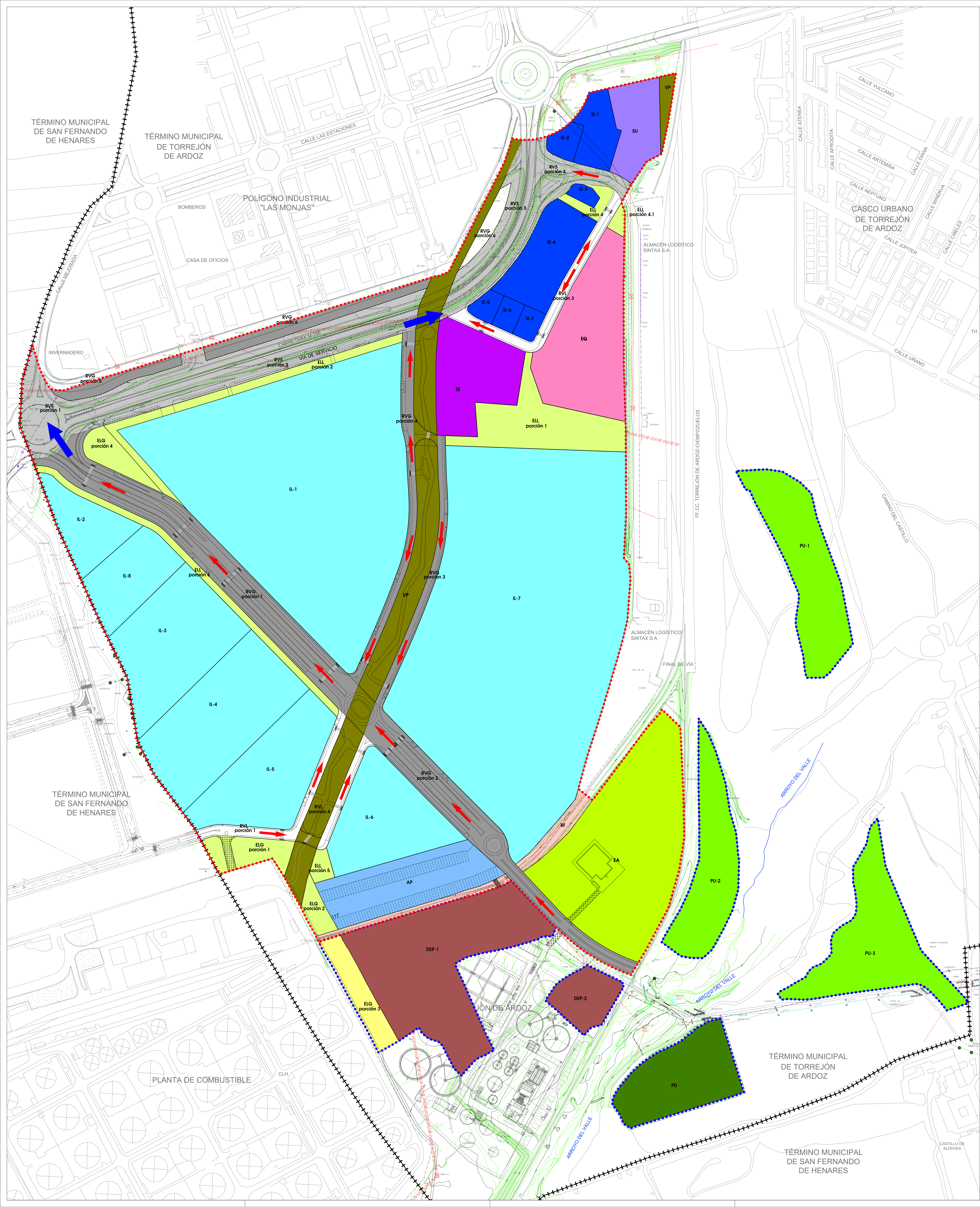
localización  
Torrejón de Ardoz (MADRID)  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

fecha  
Junio 2019

REVISIÓN I

**AGUSTÍN SÁNCHEZ GUISADO**

**UBD**  
ingeniero de caminos canales y puertos  
17203



escala 1:2000



- LEYENDA
- Límite del Sector
  - Límite de los Sistemas Generales Adscritos al Sector
  - Límite del Término Municipal
  - Zonas de escape
  - Vías principales y dirección de evacuación

- SUELOS NO LUCRATIVOS**
- ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES**
- PU Parque Urbano (Según PGOU) (Red Pública General)
  - ELG Espacios Libres de Protección de Infraestructuras Generales (Red Pública General)
  - ELL Espacios Libres de Protección de Infraestructuras Locales (Red Pública Local)
  - Jardines y Espacios Arbolados (Red Pública Local)
  - Vía Pecuaria
- VIAO Y COMUNICACIONES**
- Red Ferroviaria (Red Pública General)
  - RVS Red Varia Supramunicipal (Red Pública Supramunicipal)
  - RVG Red Varia General (Red Pública General)
  - RVL Red Varia Local (Red Pública Local)
- DOTACIONES Y SERVICIOS**
- Aparcamiento Público (Red Pública General)
  - Equipamiento Multifuncional (Red Pública General)
  - Parque Dotacional (Red Pública General)
  - Servicios Urbanos - Dotacional Local (Red Pública Local)
- INFRAESTRUCTURAS**
- Energía Eléctrica (Subestación Existente)
  - DEP Depuradora (Según PGOU) (Red Pública General)
- SUELOS LUCRATIVOS**
- Industria Escaparate
  - Industria Logística

<b>PLAN DE ALARMA, EVACUACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL</b>		página <b>2</b> / 1/1	
<b>Planta</b>		promotor JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUPM-1 "LOS ALMENDROS"	
<b>2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUPM-1 "LOS ALMENDROS"</b>		firma	
TORREJÓN DE ARDOZ		fecha Junio 2019	
localización Torrejón de Ardoz (MADRID) COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	REVISIÓN I	IBD Ingeniería de caminos, canales y puertos	
<b>AGUSTÍN SÁNCHEZ GUIADO</b>			